Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR USHUAIA

USHUAIA, 11 MAYO 2022

VISTO el Expediente UG-E-19093-2022, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por la adjudicación simple, de acuerdo a lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, punto 2, apartado a), a favor de la Sra. FUENTES, Valeria Paola D.N.I. N° 27.020.195, para la contratación anual de servicio de chofer profesional, destinado a cumplir funciones en la Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia.

Que mediante Resolución Ss.U.G.Z.S. N° 02/2022, se autorizó el llamado a cotización, recibiéndose en consecuencia la solicitud presentada por un único proveedor: "FUENTES VALERIA PAOLA.", C.U.I.T. N° 23-27020195-4.

Que a orden N° 26 obra intervención y evaluación de las ofertas mediante Nota N° 114/2022 – S.U.G.U.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, en el ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, 2840/21 y N° 05/22; en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y la Resolución C.G.P. N° 43/22.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, su modificatoria N° 1400; en los Decretos Provinciales N° 1790/20 N° 1791/20 N° 538/21 y N° 1143/21.

Por ello:

LA SECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR USHUAIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 01/22 a favor de la Sra. "FUENTES VALERIA PAOLA.", C.U.I.T. N° 23-27020195-4, para la contratación anual de servicio de chofer profesional, destinado cumplir funciones en la Secretaría Unidad Gobernador, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.680.000,00), correspondiente a gastos de honorarios por PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 720.000,00) dividido en 12 meses iguales y consecutivos, por un valor mensual de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00) y en concepto de viáticos hasta PESOS NOVECIENTOS

...///2

Fuentes
27.020.195
13/05/22

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR USHUAIA

///…2

SESENTA MIL CON 00/00 ($ 960.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I, forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 0130UG, U.G.C. UC0130, Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.U.G.U. N° 134/2022

G.T.F.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Hernando Daniel PESARESI
DIRECTOR DE PERSONAL Y DESPACHO
Secretaria Unidad Gobernador Ushuaia

Tamara Verónica EVGENIO CARDENAS
Secretaria de la Unidad Gobernador Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FUENTES
27.020.195
13-05-22

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR USHUAIA

ANEXO I RESOLUCIÓN S.U.G.U. N° 134/2022.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Sra. Valeria Paola FUENTES, domiciliado en calle Rio Milna N° 1440 – Depto "A" de la ciudad de Ushuaia, D.N.I. N° 27.020.195, en adelante **"EL/LA CONTRATADO/A"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia (dependencia en la cual presta servicios), de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: chofer profesional de los vehículos oficiales a disposición del Titular del Poder Ejecutivo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 200 (cantidad de horas). ----------

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL/LA CONTRATADO/A,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo

...///2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fernando Daniel PESARESI
DIRECTOR DE PERSONAL Y DESPACHO
Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia

FUENTES
27.020.195
13-05-'22

///...2

mensual de **$ 60.000,00.- (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000011166285, Caja de Ahorro N° 000001116628 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL/LA CONTRATADO/A** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en el cual aquel cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago de los diez días hábiles. Para los casos de viajes a más de 50 kms, se le abonarán los viáticos de acuerdo a la reglamentación vigente para el Personal No Permanente, de acuerdo a los requerimientos efectuados a la Secretaría de la Unidad del Gobernador Ushuaia, debiendo estar incluido en la facturación del mes que corresponda. El monto total contratado asciende a la suma de **$ 720.000,00.- (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).** El monto total estimado para la liquidación de viáticos para viajes a más de 50 kms asciende a la suma de **$ 960.000,00.- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).** Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberá encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al respecto. ----------

CUARTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL/LA CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL/LA CONTRATADO/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.** ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fernando Daniel PESARESI
DIRECTOR DE PERSONAL Y RECURSOS
Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia

...///3

FUENTES
27.020.195
13-05-22

///...3

profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL/LA CONTRATADO/A** les hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. ----------

Si lo mencionado en el párrafo anterior que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin general a favor de **EL/LA CONTRATADO/A,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivo con aviso previo de 30 días corridos. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de **12 meses** corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fernando Daniel PESARESI
DIRECTOR DE PERSONAL Y DESPACHO
Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia

...///4

FUENTES
27.020.195
12/09/22

///...4

subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A,** exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidente de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A,** en su carácter de profesional independiente. -- ----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *up-supra*, en donde se tendrá por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un término de 48hs. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL/LA CONTRATADO/A y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fernando Daniel TESARESI
DIRECTOR DE PERSONAL Y DESPACHO
Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia

...///5

FUENTES
27.020.195
13-05-77

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR USHUAIA

///…5

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____de 2022. ----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando Daniel PESARESI
DIRECTOR DE PERSONAL Y DESPACHO
Secretaria Unidad Gobernador Ushuaia

Tamara Verónica EUGENIO CARDENAS
Secretaria de la Unidad Gobernador Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur

FUENTES
27.020.195
13-05-22